ANEXO TÉCNICO

1.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.1. Ficha Técnica.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

El suministro de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) o contratos suscritos, no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONTRATADO EL PUNTO EN LOS PROCESOS REFERIDOS.

De acuerdo a lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra o contrato que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contratista el momento exacto del inicio del proceso.

Es por ello, que se observa a través de la Gerencia del Proyecto y se deja claridad, que en la actualidad pese que existen procesos, que se encuentran en ejecución, con los plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:

Y para manejar el principio de la transparencia de la información, se enuncian cada proceso, con los puntos que se encuentran contratados:

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
ENERGIZAR	12/31/2023	036-00-A-COFAC-DILOA-2023	**LOTE 1: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO ARMENIA El Edén** **LOTE 2: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO BUENAVENTURA Gerardo Tobar López** **LOTE 3: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO COROZAL Las brujas** **LOTE 5: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO IBAGUE Perales** **LOTE 6: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO MANIZALES La Nubia** **LOTE 7: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO POPAYAN Guillermo León Valencia** **LOTE 8: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO QUIBDO El Caraño** **LOTE 9: AV GAS AL ALA AEROPUERTO IBAGUE Perales** **LOTE 10: AV GAS AL ALA AEROPUERTO BARRANQUILLA Ernesto Cortissoz**

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
CTH	12/31/2023	036-01-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 11: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO AGUACHICA Hacaritama
GAF	12/31/2023	036-02-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 4: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO FLORENCIA Gustavo Artunduaga LOTE 12: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO COVEÑAS Base Naval Coveñas LOTE 13: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO NEIVA Aeropuerto Benito Salas LOTE 14: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO PTO CARREÑO Aeropuerto Germán Olano
CCL	12/31/2023	036-03-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 15: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO TIBU Brigada Ejercito
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	12/31/2023	059-00-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 5: JET-A1 GRANEL Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM LOTE 6: JET-A1 GRANEL Grupo Aéreo del Casanare - GACAS LOTE 8: JET-A1 GRANEL Unidad Militar o de Policía Batallón de instrucción AGUACHICA LOTE 12: JET-A1 AL ALA Arauca Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 13: JET-A1 AL ALA Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 14: JET-A1 AL ALA Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 15: JET-A1 AL ALA La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos / LOTE 16: JET-A1 AL ALA Mitú Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 17: JET-A1 AL ALA Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 18: JET-A1 AL ALA La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 19: JET-A1 AL ALA San Vicente del Caguán LOTE 20: JET-A1 AL ALA Saravena Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 21: JET-A1 AL ALA Tame Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 22: JET-A1 AL ALA San José del Guaviare LOTE 23: AV-GAS AL ALA Arauca Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 24: AV-GAS AL ALA San Vicente del Caguán LOTE 25: AV-GAS AL ALA Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 26 : AV-GAS AL ALA Mitú Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 27: AV-GAS AL ALA Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 30: JET-A1 GRANEL Barranquilla CACOM-3
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	12/31/2023	059-01-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 3 JET-A1: GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
			LOTE 4 JET-A1:GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 2 **LOTE 7 JET-A1: GRANEL Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25** **LOTE 31 JET-A1: GRANEL Rionegro A Grane Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia** **LOTE 33 JET-A1 : GRANEL Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar** **LOTE 34 JET-A1: GRANEL Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia** **LOTE 37 JET-A1: Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt** **LOTE 39 JET-A1: AL ALA Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 41 JET-A1: AL ALA Pereira Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 44 JET-A1: AL ALA Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 47 JET-A1: AL ALA Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 48 JET-A1: AL ALA Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 50 JET-A1: AL ALA Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos.**
GLOBE AIR FUEL	**12/31/2023**	**059-02-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 2: JET-A1: GRANEL Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN** **LOTE 11: AV-GAS GRANEL Cali A Granel en Unidad EMAVI** **LOTE 29: AV-GAS GRANEL CACOM-1** **LOTE 35: AV-GAS GRANEL Puerto Boyacá** **LOTE 40: JET-A1 AL ALA Barrancabermeja** **LOTE 46: JET-A1 AL ALA Montería Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 49: JET-A1 AL ALA Leticia Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 52: AV-GAS AL ALA Montería Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 53: AV-GAS AL ALA Pereira Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 54: AV-GAS AL ALA Barrancabermeja** **LOTE 55: AV-GAS AL ALA Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 56: AV-GAS AL ALA Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 57: AV-GAS AL ALA Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 58: AV-GAS AL ALA Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 59: AV-GAS AL ALA Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos**

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
			LOTE 62: AV-GAS AL ALA Girardot Aeropuertos y/o aeródromos **LOTE 67: JET-A1 AL ALA El Dorado aeropuerto y/o aeródromos**
WORLD FUEL SERVICE	**12/31/2023**	**059-03-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 38 JET-A1 : Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro** **LOTE 68: JET-A1:Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1**
FASTER FUEL	**12/31/2023**	**059-04-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 60: JET-A1 AL ALA San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 63: JET-A1 GRANEL Saravena** **LOTE 64: JET-A1 GRANEL Larandia** **LOTE 65: JET-A1 GRANEL Popayán** **LOTE 66: JET-A1 GRANEL Quibdó.**
ENERGIZAR SAS	**12/31/2023**	**059-05-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 1: JET-A1 GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4** **LOTE 9: JET-A1 GRANEL Unidad Militar o de Policía SAN JOSE DEL GUAVIARE** **LOTE 10: AV-GAS GRANEL Apiay A Granel en Unidad APIAY** **LOTE 28: AV-GAS AL ALA San José del Guaviare** **LOTE 32: JET-A1 GRANEL Cali A Granel en Unidad EMAVI** **LOTE 36: JET-A1 AL ALA Medellín Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 42: JET-A1 AL ALA Cali Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 43: JET-A1 AL ALA Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 45: JET-A1 AL ALA Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 51: AV-GAS AL ALA Medellín Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 61: JET-A1 AL ALA Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos.**

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, velando por la administración de los recursos del Estado y teniendo en cuenta que actualmente existen contratos u órdenes de compra vigentes con lotes que se encuentran también en el presente proceso, la administración efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias de este proceso en alguno de los siguientes casos:

- Cuando el contrato u orden de compra actual haya finalizado su plazo de ejecución.
- Cuando el contrato u orden de compra actual haya agotado los recursos.
- En caso que el contrato u orden de compra actual aun cuenta con recursos y plazo de ejecución, pero se destine exclusivamente para otros lotes diferentes a los del proceso actual o algunos lotes en particular.
- En todo caso no se permite el suministro de combustible en el mismo lote con cargo a diferentes contratos simultáneamente.

- Lo anterior será informado por parte del supervisor al contratista, será registrado en el acta de inicio del contrato y actualizado en las actas de conciliación realizadas mensualmente.

En el presente proceso, se pretenden contratar **SETENTA Y TRES PUNTOS**, bajo las modalidades AL ALA y AL GRANEL conforme al anexo técnico.

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos 2023	Cant Galones Requeridos para Vigiencia (2024)
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	7.900	22.740
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	25.000	433.728
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	1.525	12.768
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	106.102	661.740
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	370.210	3.099.432
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	223.984	1.397.472
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	1.300	8.292
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	8.078	50.400
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	18.440	154.380
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	79.100	658.116
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	38.736	258.216
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	14.802	92.352
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	8.103	50.556
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	45.000	278.592
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	2.808	9.600
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	1.931	6.600
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	1.433	12.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	2.654	22.200
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	3.153	26.400
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	358	3.000
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	1.297	10.860
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	8.743	73.200

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos 2023	Cant Galones Requeridos para Vigiencia (2024)
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	2.007	16.800
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	215	1.800
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	1.620	13.560
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	143	1.200
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	803	6.720
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	1.827	11.400
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	2.655	7.800
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	1.397	10.200
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	1.188	7.800
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	7.625	55.680
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	9.136	57.000
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	4.231	26.400
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	408	1.200
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	575	4.200
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	14.500	42.600
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	1.616	10.080
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	1.635	10.200
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	192	1.200
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	411	3.000
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	1.250	7.800
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	164	1.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	20.000	68.376
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	3.635	13.200
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	408	1.200
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	183	1.200
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	11.000	36.000
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	1.755	6.000
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	1.619	11.820
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	11.701	34.260
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	2.732	8.028

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos 2023	Cant Galones Requeridos para Vigiencia (2024)
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	4.399	12.924
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	143	1.200
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	143	1.200
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	143	1.200
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	143	1.200
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	164	1.200
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	143	1.200
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	408	1.200
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	408	1.200
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	408	1.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	164	1.200
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	408	1.200
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	408	1.200
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	408	1.200
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	408	1.200
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	408	1.200
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	408	1.200
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	1.833	6.000
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	367	1.200
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	367	1.200
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	367	1.200

La unidad de medida a manejar para el combustible, para el presente proceso es de GALONES, sin embargo, la subasta se llevará cabo a partir del Margen de Comercialización.

TOTAL: SETENTA Y TRES (73).

NOTA ACLARATORIA: Debido a las limitaciones presupuestales, se realizó un ajuste en las cantidades de combustible de los puntos de abastecimientos, generándose una necesidad insatisfecha, y dejando en evidencia que, por restricciones presupuestales, en este momento solo se contrataran las cantidades antes descritas, pero que se procederá una vez se alleguen recursos a realizar un modificatorio de adición, en las vigencias de acuerdo al cupo de adición de cada proceso que se genere a raíz de la subasta inversa.

1.1.2. Obligaciones generales y particulares (Derechos y Deberes) de la Entidad y del futuro Contratista.

Obligaciones Generales:

ART 4 - "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales".

"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal

actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ART 5 - “De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

“Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato”.

En este sentido, el contratista debe contar logísticamente y administrativamente con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible de aviación.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y marco legal vigente.
- El CONTRATISTA deberá certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia medio ambiente, la cual está obligada a cumplir como Empresa de abastecimiento

de suministro derivados de petróleo y que cumple con los requisitos no contaminantes del medio ambiente en materia de consumo.

- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

- De esta forma, los costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible, así como asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación.

- De igual manera se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos en cada una de las Unidades Militares Aéreas o sitios donde se suministre el combustible objeto del presente proceso, en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento CONPES 2834 de 1996.

Obligaciones Específicas:

Pedidos

- Para el caso de los graneles, se efectuará pedido por parte de la Subdirección de Combustibles (Supervisor del Contrato), a través de los funcionarios delegados para esta función. El CONTRATISTA deberá efectuar confirmación de los pedidos emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana, en caso de no obtener confirmación por parte del CONTRATISTA en las 24 horas siguientes a la solicitud de pedido, se asumirá la aceptación del pedido. Dichos pedidos se efectuarán a través de correo electrónico.

- El CONTRATISTA deberá notificar mediante correo electrónico la aceptación del pedido informando el nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador, placas del vehículo y tabla de aforo.

- Para el día de la entrega, indicará hora de inicio del traslado del combustible, la ruta, lugar y número de paradas, preferiblemente con monitoreo GPS, total combustible almacenado en cada compartimiento y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea.

Entregas de Combustible

Modalidad a Granel

- Para las entregas a Granel, el CONTRATISTA deberá efectuar las respectivas coordinaciones con la Subdirección de Combustible y Unidades Militares que le fueron asignadas, para el ingreso de los vehículos transportadores y el personal que requiera para la entrega del combustible, igualmente para el caso de los despachos a nivel aéreo en el cual se deberá informar la tripulación y la matrícula de la aeronave.

- Una vez se adjudiquen a los posibles contratistas, los puntos a proveer el combustible de aviación, bajo la modalidad a granel, se deberán someter a los funcionarios que efectuarán el transporte y suministro a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportarán

el combustible; dicho estudio deberá ser actualizado anualmente o cada vez, que la Fuerza Aérea lo requiera.

- Así mismo, deberá informarse el cambio de personal oportunamente a fin de efectuar el estudio de seguridad pertinente al nuevo personal.

- Por cada punto de suministro, deberá asignar como mínimo un conductor y un vehículo, que serán los que llevarán a cabo el transporte, y se efectuará rotación del mismo cada año o cada vez, que la Fuerza Aérea Colombiana, lo solicite.

- El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad a granel deberá ser entregado por parte del contratista, una vez sea solicitado en la calidad, cantidad, modo y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 48 horas. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el "PROCEDIMIENTO RECIBO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL ALA DE LA AERONAVE EN AEROPUERTOS Y UNIDADES O PUNTOS DE OTRAS FUERZAS, código GA-JELOG-PR-015, de fecha 19-02-2020".

- En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes, que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el CONTRATISTA deberá emitir un documento, justificando el incumplimiento, si el NO cumplimiento se atribuye a un tercero se deberá anexar documento originado por este.

- De esta forma, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión máxima de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán sanciones económicas o las que la ley establezca.

Las coordinaciones de los despachos a granel en Unidades Aéreas deberán realizarse por parte del CONTRATISTA como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

a) Para las entregas vía terrestre, nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador placas del vehículo y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea o punto a suministrar y la tabla de aforo del mismo.

b) Para despacho vía aérea (cuando aplique), deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido, los trámites deberán efectuarse con la debida antelación, por lo menos 48 horas antes del suministro. Lo anterior, a través del canal autorizado para ello (plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana). El CONTRATISTA, deberá adelantar todos los trámites para conseguir el permiso, antes relacionado; así mismo, deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles (Área de Operaciones de la Subdirección) el radicado de la solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la Unidad.

c) Durante la entrega, se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años y el certificado de lavado del tanque de máximo UN AÑO (01). De no cumplir con los requisitos, no se hará recepción del producto y se constituirá un incumplimiento no solo por la demora en el suministro, sino por el no cumplimiento al presente numeral.

d) El conductor debe presentarse, ante el personal del punto de recibo y debe portar los documentos de afiliación a ARL y EPS, incluso tarjeta de vacunación (que incluyen Tétanos Fiebre Amarilla y COVID-19) y presentarlos en caso de que, les sean requeridos.

e) El transportador deberá tener y hacer uso de los EPP elementos de protección personal como mínimo ARNES Y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad y tiempos establecidos por la FAC para el ingreso y descargue del combustible.

f) Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: Sellos de seguridad, acoples, mangueras, motobombas, tablas de aforo, la cual no deberá superar los CINCO (5) años, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

g) Todas las guías de cargue deberán salir con los números de sellos, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado, si existiera algún inconveniente y/o novedad, en el momento de la descarga debe ser anotado en la guía de cargue que se devolverá con el vehículo a las instalaciones de la planta.

h) Informar inmediatamente cuando haya una NO CONFORMIDAD, antes del descargue, ya sea por volumen recibido o calidad del producto. Dicha novedad se deberá dejar registrada en la GUÍA DE CARGUE, igualmente la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

i) En caso de generarse por parte del funcionario del CONTRATISTA, algún daño a las instalaciones, pérdida o hurto de bienes de la Fuerza Aérea Colombiana, el proveedor asumirá el 100% del arreglo, reposición o restitución de los mismos, en un período no mayor a 60 días.

Nota 1: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota 2: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el CONTRATISTA deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

 - Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
 - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
 - Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
 - Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.
 - Servicio de visualización del transporte del pedido a través de GPS (GRANELES).

Modalidad al Ala:

- El suministro de combustible **modalidad al ala** debe ser oportuno, entiéndase por oportunidad **VEINTE (20) minutos máximos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo.**

- *Para el suministro de combustible a través de las EDS de aviación o modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana. Para los aeródromos cuya operación no es continua se requerirá de previa coordinación de mínimo 3 horas, de tal manera que el CONTRATISTA pueda realizar todas las gestiones, para garantizar el suministro.*

- El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de combustible a la FAC, en los aeropuertos de tal manera, que se tenga la plena certeza del abastecimiento para las aeronaves y por ende, el cumplimiento de la misión institucional.

- **El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC**. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles. El incumplimiento a los topes mínimos establecidos se constituirá como un incumplimiento al contrato y más aún si, por este se afecta **la operación de la FAC, lo**

cual tendrá medidas sancionatorias, relacionadas con la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano.

Si hay una indisponibilidad sustentable, LA ENTIDAD SOLO ACEPTARÁ exclusivamente los CASOS DE FUERZA MAYOR y EVENTOS EXIMENTES, los cuales deberán ser demostrables y enviar las respectivas evidencias a la Administración.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el CONTRATISTA deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

 - Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
 - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
 - Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
 - Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.

Calidad

- El OFERENTE, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo”, NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

- *Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando la prueba.* ***Por lo tanto, por cada 200 galones de combustible de aviación a granel que le sean asignados a cada proveedor, este deberá suministrar un dispositivo de verificación de partículas de agua en el Combustible de Aviación de 15PPM (Partes por millón) con mínimo 18 meses de vida útil,*** *con el fin de verificar el contenido de agua en el combustible de aviación.* Estos dispositivos deberán ser entregados de manera mensual en las instalaciones de la bodega de la Subdirección de Combustibles de la Fuerza Aeroespacial, ubicada en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar.

 El resultado de la misma se registrará por el funcionario de Fuerza Aérea Colombiana que hace la recepción en el formato “INFORME RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN” GA-JELOG-FR-133.

- En el caso de que tras la realización de las pruebas de **verificación de partículas de agua en el combustible de 15 PPM y de claro brillante o la que haya lugar,** se detecte que el combustible no es apto para el uso, NO se recibirá, dando al CONTRATISTA un plazo máximo de 24 horas para dar cumplimiento al suministro. La no entrega en la fecha solicitada se constituirá como incumplimiento, no solo por el no suministro sino por el no cumplimiento a los estándares de calidad exigidos.

- Con el fin de garantizar la calidad del producto se exigirá el certificado de lavado del tanque de máximo UN AÑO (01) de vigencia”.

- Los CONTRATISTAS deberán permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las

especificaciones pactadas o la exigencia de pruebas de laboratorio en cualquiera de los puntos asignados. De no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, se acarrearán sanciones por incumplimiento a los estándares de calidad exigibles, dado que se pone en riesgo la seguridad aérea, bienes del Estado y vida del personal de las tripulaciones.

- En caso de producirse un daño o accidente comprobado técnicamente como resultado de la calidad del combustible suministrado, el CONTRATISTA asumirá directamente el 100% de los costos y demás acciones que esto conlleve.

- El CONTRATISTA se obliga a suministrar Combustible JET A-1 cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación, Norma Técnica 1899 (petróleo y sus derivados combustibles de aviación para motores de turbina y Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación suministro). Así mismo, deberá cumplir con las siguientes normas de AV-GAS: AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03.

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Logística

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el CONTRATISTA debe asignar para la coordinación, (01) un funcionario, que facilite el asesoramiento y concertación en la solución de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC. Es por ello que al momento de que se realice acta de inicio el proveedor deberá aportar los datos de la persona señalada anteriormente: Dirección de correo electrónico, número fijo y móvil.

 - **Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora** y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento, temas logísticos de otra índole o administrativos **deberán tener una solución en máximo 3 días calendario,** dependiendo del grado de urgencia. El incumplimiento a estos tiempos acarreará sanciones.

 - **De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase.**

 - Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el CONTRATISTA debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones).

 - El OFERENTE debe entregar junto con la oferta, certificación suscrita por el Representante Legal en la que **manifieste el nombre del funcionario que será asignado para solucionar todas las novedades administrativas y operativas a la FAC, igualmente si** durante la ejecución del contrato se requiere su cambio, el CONTRATISTA informará al Supervisor del Contrato el nombre de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales y de autonomía administrativa aquí solicitadas.

- El CONTRATISTA deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente. Por lo anterior, el CONTRATISTA debe enviar los certificados de los cursos de manejo de mercancías peligrosas del personal que efectuará el transporte del material y certificar por escrito que el personal que suministra el combustible en las estaciones cumple con este requisito. En este sentido, durante la ejecución, si hay cambios del personal que efectuará el transporte del material, la empresa debe enviar el certificado del curso (s) de manejo de mercancías peligrosas, así como los formatos de estudio de seguridad, para el trámite correspondiente. Estos documentos deben allegarse al supervisor del contrato.

Precio

- El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, lo estipulado en el **CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:**

 > *"PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandi, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel,* ***será de cero pesos ($0)"****.*

- El CONTRATISTA **deberá enviar los precios de manera diaria** antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

- Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

- **El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato**. El CONTRATISTA no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización.

- En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional **(se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC)***; la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

a) *Para el pago de este flete adicional, se requiere que el CONTRATISTA, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.*

b) *Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista.*

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

***NOTA: APLICA PARA FLETE DE INTERNACIÓN O FLETE DE EXTERNACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER DEMOSTRADOS A LA ADMINISTRACIÓN.**

- La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

Para dejar claridad de los puntos que se encuentran exentos del Impuesto al Carbono, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la LEY 2277 DE 2022 de Diciembre 13, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 222. BASE GRAVABLE Y TARIFA", en su ARTÍCULO 222. BASE GRAVABLE Y TARIFA, parágrafo 7, como se enuncia a continuación:

"PARÁGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en- Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darien del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, será de cero pesos ($0).

Los municipios y departamentos que desarrollen actividades de explotación de hidrocarburos o refinamiento de combustibles perderán el beneficio de que trata este parágrafo y se les aplicará la tarifa plena del Impuesto Nacional al Carbono".

ARTÍCULO 221. IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. El impuesto nacional al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono equivalente (CO2eq) de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados del petróleo, gas fósil y sólidos que sean usados para combustión.
El hecho generador del impuesto nacional al carbono es la venta dentro del territorio nacional, el retiro. para el consumo propio, la importación para el consumo propio o la importación para la venta de combustibles fósiles.

El impuesto nacional al carbono se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. (subrayado fuera de texto)

Al considerar que el hecho generador, se realiza en una sola etapa, con el fin de efectuar el pago correspondiente por el impuesto causado, el Contratista en el momento de la facturación deberá acreditar a la Fuerza Aeroespacial el pago realizado, con el fin que la Entidad no realice el descuento por dicho concepto en el momento de efectuar los pagos por el suministro de combustible.

- Se traslada al CONTRATISTA la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

Facturación y Control del Saldo

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las **10:00 horas**, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

- Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el CONTRATISTA debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

- Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

- Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, **cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM**. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los días lunes y viernes antes de las 11:00AM.

 Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

- Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado y el margen de comercialización establecido en la oferta económica del contratista. Este margen se ajustará para la vigencia 2024 de conformidad con el procedimiento de actualización establecido en la Minuta del Contrato; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

- Como condición para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el CONTRATISTA deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el Jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

- Como parte del documento soporte para pago, el CONTRATISTA deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al CONTRATISTA contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA UNA POSIBLE ADICIÓN, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

- Pese a los puntos de suministro de referencia se establecieron anteriormente, ello no implica que no puedan generarse requerimientos, ya contemplados en los PUNTOS antes referenciados, los cuales cubren todo el territorio nacional, cuyos requerimientos pueden generarse, durante la ejecución del contrato, los cuales estarán ligados a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC a través de la Subdirección de Combustibles podrá realizar al contratista el abastecimiento que surja como necesidad, y dicho abastecimiento podrá ser cargado al contrato. Cabe destacar que la FAC realizará un estudio de mercado previo, para conocer el valor real del abastecimiento solicitado al proveedor adjudicatario, por lo tanto, es deber del contratista **NO EXCEDER** por ningún motivo el precio estándar del mercado. Así las cosas, el supervisor deberá asegurarse que el valor está dentro de los parámetros normales del mercado **y podrá autorizar los suministros requeridos, en los puntos que la FAC requiera, y por consiguiente cargados al contrato.**

- Entre el proceso de cotización y asignación del punto al proveedor no podrá superarse las 24 horas.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ACTA DE INICIO:

Para la constitución del acta de inicio deberá hacer allegar

- Listado y horario de las EDS y/o Aeropuertos de aviación.
- Listado de vehículos con sus respectivas tablas de aforo no superior a 5 años (Graneles).
- Listado de Personal con los respectivos formatos de estudio de seguridad y la documentación soporte (Gráneles).
- Certificados de lavado de los carros tanques no superiores a 6 meses.
- Directorio Telefónico de la compañía.

En caso de que los temas logísticos y de cartera, no puedan ser tratados con el asesor asignado POR PARTE DEL CONTRATISTA y con el fin, de mantener un contacto permanente con el personal encargado dichos temas, el CONTRATISTA, deberá anexar un listado con el directorio telefónico, el cual debe contener la siguiente información: Nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico y encargados dentro de la empresa aplicables para la coordinación, distribución y suministro del combustible, así como cruce de cuentas.

OTRAS OBLIGACIONES

- El CONTRATISTA debe contar logísticamente y administrativamente, con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible, dichas solicitudes podrán ser verificadas por la Fuerza Aérea Colombiana durante la ejecución del contrato. Los requisitos exigibles son:

- EL CONTRATISTA deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos

especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

- El CONTRATISTA DEBE hacer asignar un funcionario, que solucione de manera efectiva las novedades que se puedan presentar a nivel administrativo y operativo a la FAC, con el proceso. De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase

- El margen de comercialización deberá ser el mismo para combustible nacional o importado. Y el valor final por galón de combustible en cada punto debe estar discriminado, según la fórmula para la estructura de precios para cada producto.

- La estructura de precios deberá ser enviada de manera diaria al funcionario Especialista Administrativo de la Subdirección de Combustibles asignado y al Supervisor del contrato.

En relación a lo anterior, es importante describir cada acápite de la fórmula, así:

Combustible JETA-1;

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

PMV1 *= Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.*

IP *= Ingreso al Productor*
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA *= Impuesto al Valor Agregado.*

IC *= Impuesto al Carbono.*
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI *= Valor del transporte a través del sistema de poliductos.*
Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL *= Flete de internación*
Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto, (Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.

MC *= Comercialización y margen de comercialización.*

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.

El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.

Combustible AV GAS;

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

Donde,

***PMV2** = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.*

***IP** = Ingreso al Productor*
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

***IVA** = Impuesto al Valor Agregado.*

***IC** = Impuesto al Carbono.*
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

***Margen de comercialización**: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.*

El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen".

- El CONTRATISTA, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo", NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

- Por otra parte, el CONTRATISTA debe tener en cuenta, que los siguientes promedios de consumo de combustible mensual, son proyecciones de referencia **y no obliga a la** Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; **sin embargo, si obliga a las empresas CONTRATISTAS, a mantener un stock de combustible disponible de acuerdo a consumo, para la Fuerza Aérea (Graneles – Al ala)**, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aérea en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Promedio Mensual de Consumo Galones
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	1.895

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Promedio Mensual de Consumo Galones
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	36.144
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	1.064
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	55.145
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	258.286
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	116.456
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	691
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	4.200
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	12.865
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	54.843
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	21.518
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	7.696
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	4.213
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	23.216
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	800
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	550
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	1.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	1.850
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	2.200
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	250
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	905
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	6.100
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	1.400
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	150
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	1.130
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	100
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	560
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	950

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Promedio Mensual de Consumo Galones
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	650
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	850
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	650
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	4.640
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	4.750
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	2.200
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	100
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	350
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	3.550
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	840
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	850
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	100
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	250
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	650
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	100
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	5.698
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	1.100
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	100
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	100
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	3.000
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	500
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	985
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	2.855
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	669
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	1.077
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	100
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	100
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	100
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	100
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	100
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	100

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Promedio Mensual de Consumo Galones
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	100
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	100
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	100
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	100
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	100
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	100
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	100
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	100
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	100
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	100
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	500
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	100
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	100
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	100

NOTA: *Este es una proyección de consumo mensual, la cual puede variar según la dinámica operacional de la Fuerza Aérea Colombiana, sin embargo, los posibles oferentes podrán tenerlos en cuenta para efectos (si aplica) para su presentación de ofertas a modo de proyección y/o guía.*

1.1.2.1.1. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

- El CONTRATISTA y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, durante la ejecución del contrato. Esto significa que durante la ejecución del contrato debe cumplir con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61% por la ARL. o emitido por la ARL.

 Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

 "CONSIDERANDO

 Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

 Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en: Artículo 25 de la Constitución Política, lo descrito en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, Artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, Resolución 5021 de 2022, y demás regulaciones y/o normatividades vigentes, que garanticen la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador

- **El CONTRATISTA debe CUMPLIR con la resolución 5021 de 2022**… "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

1.1.2.1.2. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

- Partiendo que estos documentos fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

➢ DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

➢ Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás

instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

- Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

- Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias.

1.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Se requiere QUE EL CONTRATISTA, semanalmente, específicamente todos los miércoles, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, envíe a la Subdirección de Combustibles, al funcionario asignado de la validación de los precios, así como al supervisor del contrato, la carta de la procedencia del producto (Certificado de Mezclas).

TC HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO
Gerente del Proyecto

TC. CARLOS ZAPATA FERNÁNDEZ
Estructurador Técnico